

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 20 de abril de 2017.

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de abril de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 099-2017-CU.- CALLAO, 20 DE ABRIL DE 2017, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**  
Vista la Solicitud (Expediente N° 01047231) recibida el 09 de marzo de 2017, mediante la cual don PAUL GREGORIO PAUCAR LLANOS, egresado de esta Casa Superior de Estudios, solicita la expedición de Duplicado del Diploma de su Título Profesional de Economista, por pérdida del original.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 44 de la nueva Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, y Doctor, además, otorgan a nombre de la Nación, los títulos profesionales que correspondan;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 007-89-CU-TP de fecha 18 de enero de 1989 se otorgó el Título Profesional de Economista a don PAUL GREGORIO PAUCAR LLANOS;

Que, mediante Ley N° 28626 de fecha 18 de noviembre de 2005, se autoriza a las universidades públicas y privadas a expedir duplicado de diplomas de grados y títulos profesionales, a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, a través de la Resolución N° 808-2008-R de fecha 21 de julio de 2008, se aprobó la Directiva N° 007-2008-R "Directiva para la obtención de duplicados de diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional del Callao"; por motivo de pérdida, deterioro o mutilación; estableciéndose en su numeral IV, los requisitos para solicitar duplicado de diploma;

Que, con Resolución N° 102-2017-R del 07 de febrero de 2017, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el Año 2017, se indica el procedimiento y los requisitos señalados en el numeral 4.1 Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales;

Que, mediante la solicitud del visto, el recurrente manifiesta ser bachiller de esta Casa Superior de Estudios, habiendo obtenido el Título Profesional en Economía, otorgado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 007-89-CU-TP del 18 de enero de 1989, registrado en el Libro VI, Folio 047; solicita se le expida el duplicado de su diploma de Título Profesional de Economista por causa de pérdida del original; para lo cual adjunta los requisitos que dispone la Directiva N° 007-2008-R "Directiva para la obtención de duplicado de diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional del Callao";

Estando a lo glosado, al Informe N° 018-2017-UCR de la Jefa de la Unidad de Certificación y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General de fecha 15 de marzo de 2017; al Informe N° 255-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 03 de abril de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 20 de abril de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confiere



el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **OTORGAR**, el **Duplicado del Diploma de Título Profesional de Economista**, expedido por la Universidad Nacional del Callao en virtud de la Resolución de Consejo Universitario N° 007-89-CU-TP de fecha 18 de enero de 1989, por causa de pérdida del original, a don **PAUL GREGORIO PAUCAR LLANOS**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DECLARAR**, la nulidad del Diploma de **Título Profesional de Economista**, registrado en el Libro VI, Folio 047 conferido a don PAUL GREGORIO PAUCAR LLANOS, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registro Académico, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, ADUNAC, SINDUNAC, Representación Estudiantil, e interesado.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
*Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte*  
Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades,

cc. OAJ, OCI, ORAA, URA, UCR, ADUNAC, SINDUNAC, RE, e interesado.